

**El discurso (político) humanitario de la Unión Europea sobre el Sáhara  
Occidental:  
una “crisis olvidada”**

Giulia Maltese  
Università di Bologna  
giulia.maltese3@unibo.it

**Resumen**

En el presente trabajo nos proponemos poner de manifiesto aquellos patrones lingüísticos y comunicativos que subyacen en el discurso político humanitario de la Unión Europea sobre el Sáhara Occidental, orientados a paliar la lamentable situación en la que viven los refugiados saharauis en los campamentos de Tinduf. En concreto, presentamos una breve reflexión sobre la controvertida y paradójica definición de “crisis olvidada”, bajo la que figura el Sáhara Occidental en los comunicados de prensa emitidos por la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO). Nuestras reflexiones arrancan de los modelos de Análisis crítico del Discurso (ACD) y de lingüística pragmática (en la que se incluyen la teoría de la enunciación y de la argumentación).

**Palabras clave: Unión Europea, Sáhara Occidental, crisis olvidadas, ACD, lingüística pragmática .**

**Nota biográfica**

Giulia Maltese es doctoranda en la Universidad de Bolonia. Tras haber realizado el máster en Estudios Hispánicos Superiores en la Universidad de Sevilla, colabora como Asistente Honorario con el Dep.to de Lengua y Literatura en el grupo de investigación “Argumentación y persuasión lingüística” dirigido por la profa. Catalina Fuentes Rodríguez. Sus principales líneas de investigación son la argumentación y persuasión lingüística y el estudio de la ideología e identidad en el marco del discurso literario y político sobre el Sáhara Occidental.

## **Introducción**

El presente artículo se enmarca en un trabajo de investigación más amplio que pretende profundizar en el análisis del discurso de la Unión Europea sobre el Sáhara Occidental. Concretamente, en este breve estudio, nos proponemos destacar aquellos rasgos lingüísticos y comunicativos que subyacen en el discurso político humanitario que Europa utiliza para paliar la lamentable situación en la que viven los miles de refugiados saharauis en los campamentos de Tinduf.

Al cumplirse 40 años del abandono de la ex Provincia por parte de España, de la consiguiente invasión del territorio por parte de Marruecos y del éxodo del pueblo saharauí en el desierto de la *hamada* argelina, la Unión Europea, sigue manteniendo una actitud ambigua con respecto a lo que hoy día no deja de ser un conflicto estancado.

Al considerar el lenguaje político un acto político de poder y la palabra política como acción política (Fernández Lagunilla, 1999) orientada a buscar la persuasión y adhesión emocional del destinatario al endogrupo del que forma parte el emisor, presentamos una breve reflexión sobre la controvertida y paradójica definición de “crisis olvidada”, bajo la que figura el Sáhara Occidental en los comunicados de prensa emitidos por la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO).

Tras un apartado explicativo cuyo fin es ilustrar la naturaleza de la relación entre la Unión Europea, pionera en la defensa de los derechos fundamentales en el Sáhara Occidental, y este último, haciendo una distinción entre los “derechos humanos clásicos” y los “derechos socio-económicos” (Ruiz Miguel, 2013), insistimos en el funcionamiento y función del “engranaje humanitario” de la Unión con respecto al Sáhara Occidental (Soroeta, 2009; Virsluys, 2009).

Finalmente, profundizamos en el análisis pragmatolingüístico (Fuentes, 2000) del sintagma “crisis olvidadas”, bajo el que se recogen todas aquellas poblaciones que reciben poca atención de los medios de comunicación y para las cuales la Comisión Europea suele constituir la única gran donante.

Acudiendo a conceptos propios del marco de la teoría de la enunciación y a aquellos mecanismos argumentativos (Anscombe y Ducrot, 1994) que subyacen en la superficie de los textos analizados, pretendemos poner de manifiesto el intento de realización de una “actividad de autoimagen” (Hernández Flores, 2013) orientada a la búsqueda del consenso y afiliación del destinatario al “endogrupo europeo” y a justificar su injerencia en los asuntos socioeconómicos y políticos saharianos.

## **1.1 La ambigüedad de la relación UE – Sáhara Occidental**

### **1.1.1 Derechos humanos e intereses económicos**

El territorio del Sáhara Occidental sigue figurando en la lista de Territorios No Autónomos de las Naciones Unidas<sup>1</sup>. Cuarenta años después de haber sido reconocido el derecho de autodeterminación y treinta desde que lo confirmara el Tribunal de Justicia de la Haya, el referendun sigue aplazado.

La población saharai se encuentra desde noviembre de 1975 separada físicamente en tres zonas diferentes. La mayor parte está repartida entre los *territorios ocupados* militarmente por Marruecos (el 70% del mismo) y los campamentos de refugiados situados en el sur de Argelia (en la región de Tinduf), mientras que una reducida parte de la población vive en los territorios controlados por el Frente POLISARIO (los denominados *territorios liberados*).

La actitud de la Unión Europea al respecto resulta ambigua, debido a la inconciliable contraposición entre la defensa de los derechos humanos por un lado, y de intereses económicos particulares, por el otro.

A este propósito, como bien destaca Carlos Ruiz Miguel (2013) la Unión Europea (y, por ende, las Comunidades europeas de las que trae causa) “se ha autoidentificado, durante mucho tiempo, como un actor internacional que ha actuado más apoyado en su *«auctoritas»*, que en su prácticamente inexistente *«potestas»*”

---

<sup>1</sup> Véase <http://www.un.org/es/decolonization/nonselfgovterritories.shtml>.

política” (162). Autoidentificación explicitada ya en el Acta Única Europea de 1986<sup>2</sup>, en el Tratado de la Unión (en adelante TUE) de 1992 y, finalmente, en el Tratado de Lisboa de 2007.

En el preámbulo a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ésta declara inspirarse en “los derechos inviolables e inalienables de la persona, así como [en] la libertad, la democracia, la igualdad y el Estado de Derecho”. De ahí que confirme su adhesión a “los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del Estado de Derecho”<sup>3</sup>. Estas declaraciones se concretan en los artículos del TUE (artt. 2 y 3.5<sup>4</sup>) y disciplinan no solo la política dentro de la UE<sup>5</sup> sino también su política exterior<sup>6</sup>. De esta manera, la UE pretende convertirse en el referente mundial de las políticas de protección y promoción de los derechos humanos y de los valores democráticos.

En cuanto al “asunto sahariano”, cabe destacar que, pese a las limitaciones que le son propias por la configuración misma de las instituciones comunitarias, el Parlamento Europeo ha permanecido vigilante ante las violaciones de derechos humanos que se producen a diario tanto en los territorios ocupados como en los campamentos de refugiados.

---

<sup>2</sup> Asocia el Parlamento Europeo a los trabajos de la Cooperación Política Europea (Urruela, 1995; Ruiz Miguel, 2013).

<sup>3</sup> *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf).

<sup>4</sup> *Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea*, disponible en: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>.

<sup>5</sup> Desde 1992 se llega a establecer como requisito para que Estado pueda adherirse a la UE el cumplimiento de unos mínimos estándares democráticos, y a incluir en los acuerdos internacionales con terceros Estados la denominada «cláusula de condicionalidad política», más conocida como «cláusula democrática» (Soroeta, 2009: 824).

<sup>6</sup> “5. En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá [...] la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”, *Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea*, disponible en: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>.

Violaciones de las que queda constancia en el informe de *Amnistía Internacional* de 2009, entre otros. Éste señalaba en la línea de sus informes anteriores que:

Se siguió sometiendo a activistas de derechos humanos saharauis a actos de hostigamiento, como presentar cargos contra ellos por motivos políticos, imponer restricciones a su libertad de circulación y obstaculizar la inscripción legal de sus organizaciones con impedimentos administrativos [...]. Se detuvo a centenares de saharauis sospechosos de manifestarse en contra del dominio marroquí o de distribuir material a favor del Frente POLISARIO. Algunos fueron puestos en libertad después de ser interrogados, pero otros fueron acusados de conducta violenta y sometidos a juicios que, según informes, no cumplieron las normas internacionales de justicia procesal. Muchos denunciaron que habían sido sometidos a tortura u otros malos tratos por las fuerzas de seguridad y que se había utilizado como prueba información presuntamente obtenida con tortura<sup>7</sup>.

Ahora bien, cabe destacar que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) es el único entre las operaciones de las Naciones Unidas vigentes en todo el mundo que no tiene competencias para supervisar o vigilar el respeto de los derechos humanos. Como advierte Soroeta:

Ante esta situación, y después de visitar el territorio, la Delegación *ad hoc* del PE incluyó entre sus conclusiones la propuesta de ampliar el mandato de la MINURSO, incluyendo la supervisión de la situación de los derechos humanos en la región [...] Para ello [...] sería necesario el acuerdo de todas las partes concernidas, puesto que, aunque no lo mencionaba, el conflicto sigue en la agenda de la ONU en el ámbito del Capítulo VI de la Carta. La Delegación *ad hoc* apelaba a los Estados miembros de la UE que participan en el Consejo de Seguridad a trabajar en este sentido. Pues bien, como era previsible, una de las partes, Marruecos, notificó al PE su «total desaprobación» de tal propuesta, que consideraba «una intromisión en los asuntos internos», lo que obtuvo el también previsible apoyo incondicional de su aliado francés, que lejos de seguir en el Consejo de Seguridad las indicaciones de la Delegación *ad hoc* del PE, rechazó de plano tal posibilidad (Soroeta, 2009: 853).

En fin, la inclusión de las mencionadas declaraciones en los acuerdos internacionales no garantiza la aplicación de los derechos fundamentales, como muestra con

---

<sup>7</sup>*Amnistía Internacional*, Informe de 2009, “Marruecos y Sahara Occidental”, disponible en: <http://www.amnesty.org/es/region/morocco/report-2009>.

elocuencia el sangrante caso de los acuerdos concluidos con Marruecos<sup>8</sup> respecto a la explotación de los recursos naturales del territorio del Sáhara Occidental.

Es decir, si la UE (concretamente, el Parlamento Europeo) ha desempeñado un “papel pionero” en la defensa de los derechos fundamentales en el Sáhara Occidental, denunciando –desde 1987, incluso antes de la aprobación del Plan de Arreglo<sup>9</sup>– las violaciones de los derechos humanos en el territorio, la defensa de de los “derechos humanos «clásicos» (civiles y políticos)<sup>10</sup> no ha ido acompañada por la defensa de los

---

<sup>8</sup> Es el caso del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos de 27 de abril de 1976, primer acuerdo entre la CE y el Reino de Marruecos: “Como ocurre con los acuerdos firmados en esas fechas, la cooperación que pretende contribuir al «desarrollo político y social de Marruecos» no se condiciona al cumplimiento de compromisos políticos” (Ruiz, 2013: 186).

<sup>9</sup> Consensuado por la República Árabe Saharaui Democrática y Marruecos en 1988, “establecía que en un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del alto el fuego (6 de septiembre de 1991), se llevaría a cabo un referéndum de autodeterminación en el territorio, siguiendo las pautas generales establecidas en las décadas anteriores por las Naciones Unidas” (Soroeta, 2009: 828).

<sup>10</sup> En la Resolución de 22 de octubre de 2013 sobre la situación de los derechos humanos en la región del Sahel, se recoge: “98. [el Parlamento Europeo] Reafirma su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Sáhara Occidental; solicita pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del pueblo saharauí, incluida la libertad de expresión y el derecho a manifestarse de forma pacífica [...]

101. Expresa su profunda preocupación por el reciente informe del Relator Especial de las NN.UU. sobre la tortura, que contiene pruebas de que funcionarios marroquíes han detenido a personas por motivos políticos, torturado y violado a reclusos saharauíes, secuestrado y abandonado a manifestantes en el desierto con objeto de intimidarles, e ido deliberada y frecuentemente en contra de defensores de la independencia, también en sus hogares; toma nota, por otra parte, de las numerosas acusaciones de desapariciones forzosas y procesos injustos; destaca especialmente el desmantelamiento del campamento de protesta de Agdaym Izik en noviembre de 2010, con actuaciones muy violentas que costaron la vida a trece personas, y el posterior juicio de veinticinco saharauíes, muchos de ellos conocidos activistas de los derechos humanos, en febrero de 2013; toma nota de la insistencia de Marruecos en relación con la justicia del proceso y las debidas garantías procedimentales, así como de las conclusiones de algunos observadores internacionales, pero recuerda también la preocupación del Relator Especial de las Naciones Unidas con respecto al recurso a un tribunal militar, las acusaciones de torturas y el hecho de que las autoridades marroquíes no las hayan investigado; toma nota de las conclusiones de varios observadores de los derechos humanos y ONG en relación con la supuesta politización de las actuaciones judiciales en este asunto, las pruebas insuficientes y las condenas excesivas, con veinte personas condenadas a penas de entre veinte años de prisión y cadena perpetua; celebra, por consiguiente, el apoyo del Gobierno de Marruecos la recomendación del Consejo Nacional de Derechos Humanos según la cual en adelante los civiles no deberían ser juzgados por tribunales militares; insta al Gobierno de Marruecos a que garantice la puesta en práctica de esta recomendación, lamentando, al mismo tiempo, que no vaya a aplicarse a los ya condenados; insta asimismo al Gobierno marroquí a que aplique todas las recomendaciones formuladas en los informes de las Naciones Unidas y del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y a que siga desarrollando una cultura de defensa de los derechos humanos; pide, en este sentido, a las autoridades marroquíes que liberen inmediatamente a todos los presos políticos saharauíes, que colaboren con la sociedad civil y otros agentes con el fin de garantizar la transparencia y justicia de sus procesos judiciales,

derechos humanos «socio-económicos» que también resultan sistemáticamente violados en el Sáhara Occidental” (Ruiz Miguel, 2013: 164).

A modo de ejemplo, baste con mencionar la explotación de los bancos pesqueros. Desde 1988, Europa sigue concluyendo Acuerdos de Pesca con Marruecos<sup>11</sup>. El Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la Comunidad Económica Europea y Marruecos de 1988 se firmó dos años después de que España adheriera a las Comunidades Europeas (1 de enero de 1986) y fue el primero que se firmó con Marruecos: “este acuerdo, de una duración de 4 años, preveía un máximo de 800 licencias [...] sin restricción en cuanto a las cantidades pescadas o a las especies capturadas” (Ruiz Miguel, 2013: 177). El objeto del acuerdo (y de los sucesivos) eran (y son) “las aguas sometidas a la *soberanía* o a la *jurisdicción* del Reino de Marruecos” (cursiva mía)<sup>12</sup>. El último protocolo de pesca UE-Marruecos, con duración de 4 años, 63 licencias expedidas y un coste de 30.000.000 de euros al año, entró en vigor el 24 de julio de 2014 y el hecho más preocupante es que España – teniendo en cuenta su responsabilidad en la tragedia del pueblo saharauí - sigue siendo la principal destinataria de tales beneficios, pues es el primer socio en importancia de Marruecos en materia de pesca.

De todo lo anterior se desprende que la posición de la UE en relación con el conflicto saharauí es casi “absolutamente contemplativa” (Soroeta, 2009: 860), debido a los intereses particulares de algunas de las Comunidades que la componen (España y

---

y que investiguen y actúen en justicia contra los funcionarios de seguridad acusados de haber participado en detenciones arbitrarias, torturas y otros abusos de poder;

102. Condena las violaciones de los derechos humanos a las que se ven sometidas las mujeres saharauíes [...]", disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0431+0+DOC+XML+V0//ES>.

<sup>11</sup> Entre 1988 y 2005, Europa y Marruecos firmaron 4 acuerdos (1988, 1992, 1995 y 2005). El acuerdo de 2005 presenta una importante singularidad: a fin de evitar sospechas de su ilegalidad, por primera vez, el gobierno español indica al Reino de Marruecos como “potencia administradora” del Sáhara Occidental (Ruiz, 2013: 182).

<sup>12</sup> En este sentido, Ruiz Miguel (2013) si por un lado distingue entre las fórmulas “aguas bajo jurisdicción marroquí” y “aguas del Sáhara Occidental”<sup>12</sup> e insiste en que en el texto del acuerdo no queda contemplada la pesca en las aguas del Sáhara Occidental, por el otro, admite que en la práctica la pesca sí se realizaba (y sigue realizándose) en aguas saharauíes.

Francia, entre otras). El resultado casi nulo de los escasos medios de que dispone el Parlamento Europeo para imponer el respeto de las normas básicas de Derecho Internacional a las instituciones europeas y los oídos sordos que estas le prestan, ponen de manifiesto las limitaciones de la UE cuando hay intereses económicos de por medio.

### **1.1.2 El engranaje humanitario en el marco de las “crisis olvidadas”**

Pretendiendo olvidar “que si los beneficios de la explotación de los recursos naturales del territorio redundaran en beneficio de la población saharauí estas cifras se convertirían en ridículas, y desde luego, en innecesarias” (Soroeta, 2009: 859), la Comisión (bajo petición del Parlamento Europeo<sup>13</sup>), desde 1993, viene concediendo una importante ayuda económica a los refugiados saharauíes.

En palabras de Kristina Georgieva, Comisaria Europea de Cooperación Internacional, Ayuda Humanitaria y Respuesta a las Crisis:

La ayuda humanitaria es una expresión fundamental de nuestra humanidad hacia quienes sufren [...] A lo largo del pasado año [2012], he visitado numerosas regiones en conflicto de todo el mundo, como Mali, Siria y otros países, donde, para hacer llegar la ayuda a la población necesitada, [la UE] *debe percibirse como neutral y no favorecer a ninguna de las partes en conflicto. Este seguirá siendo un principio fundamental de las actuaciones de emergencia de la UE [...]* La asistencia humanitaria de la UE se basa en los principios de *humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia*. Todas las decisiones en materia de ayuda humanitaria deben ajustarse a esos cuatro principios, que son centrales en el Consenso europeo sobre la ayuda humanitaria<sup>14</sup> (cursiva mía).

Si, por un lado, es evidente que la población saharauí “depende enteramente de la ayuda humanitaria internacional”, por el otro, no hay que olvidar “la verdadera causa

---

<sup>13</sup> En la Resolución de 13 de abril de 2005 se recoge: “[El Parlamento Europeo] Pide a la Comisión la concesión de una ayuda de emergencia inmediata que permita hacer frente a la difícil situación que atraviesa actualmente la población saharauí refugiada” (disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P6-TA-2005-0137+0+DOC+PDF+V0//ES>).

<sup>14</sup> “Destinos de la ayuda humanitaria de la Comisión Europea en 2013”, disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-13-15\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-15_es.htm).



del exilio de los saharauis en tierras argelinas”, ni que justificar la “inacción política internacional” con la aportación de ayuda económica (Soroeta, 2009: 859).

Aunque la ayuda humanitaria no debería considerarse un paliativo a la lamentable situación en la que vive el pueblo saharauí, sí es cierto que “en la práctica diaria la ayuda humanitaria de la Unión Europea [...] es utilizada como un sustituto de la acción política o de la cooperación al desarrollo” (Versluys, 2007: 99, traducción mía). De ahí que la ayuda humanitaria se cuestione como “sistema burocratizado cuyas actuaciones implican despolitizar la categoría de refugiado/a y construir en ese espacio despolitizado a un sujeto humanitario a-histórico y universal” (Malkki, 1995, 1996 citado en Langa, 2014).

Sin embargo, lo más alarmante es constatar que estas ayudas se destinan en el marco de las denominadas “crisis olvidadas”:

[...] La única nueva crisis de este año es la provocada por el conflicto y los desplazamientos internos en Pakistán. *Otras crisis olvidadas de larga duración son el conflicto armado provocado por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana, los refugiados saharauis en Argelia y las víctimas del conflicto en Colombia*<sup>15</sup> (cursiva mía).

Según se recoge en el mismo Comunicado de Prensa de 10 de enero de 2013 – “Destinos de la ayuda humanitaria de la Comisión Europea en 2013”– por “crisis olvidadas” se entienden “las poblaciones que reciben poca atención de los medios de comunicación y para las cuales la Comisión suele constituir la única gran donante”<sup>16</sup>. Es decir, “la UE no solo responde a los grandes sucesos que acaparan los titulares de todo el mundo. La ECHO [Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea] realiza cada año una “*evaluación de las crisis olvidadas*” para identificar los colectivos en situación de necesidad, asegurarse de que les sigue llegando ayuda y elevar el perfil de esas crisis en el seno de la comunidad humanitaria”<sup>17</sup> (cursiva mía).

---

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> Véase: [http://eeas.europa.eu/delegations/costa\\_rica/key\\_eu\\_policies/humanitarian\\_aid/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/costa_rica/key_eu_policies/humanitarian_aid/index_es.htm).

La crisis de larga duración de la población saharai, que se inicia en 1975 y que sigue siendo un problema enquistado, debido a la falta de avances políticos concretos, se considera crisis olvidada puntuando 11/12, es decir, uno de los niveles más severos, según el índice de crisis olvidadas de ECHO<sup>18</sup>. De ahí que para 2014 ECHO haya destinado 10 millones de euros para atender a las necesidades humanitarias de la población refugiada saharai<sup>19</sup>.

No obstante, por muy encomiable que sea el proceder de la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea, habría que examinar primero la singularidad de la situación de los campamentos de refugiados saharais.

Ante todo, el concepto de “campamento” conlleva la ambigüedad de su temporalidad. Mantiene Langa (2014) que: “Se construyen y se diseñan los programas pensando en una duración limitada pero en algunos casos esa temporalidad acarrea casi cuatro décadas, como el caso de los campamentos de Tinduf” (25)<sup>20</sup>. En segundo lugar, el concepto de “campamento” remite al de “víctima”, de persona que habita un lugar cerrado junto a otras personas con las que comparte el estatus de “refugiado”, que, a su vez, supone tres conceptos más: el de “urgencia”, el de “rehabilitación” y el de “desarrollo o reintegración” (Langa, 2014: 27).

Se insiste, pues, en un concepto de ayuda humanitaria a-temporal, que evoca “imágenes de refugiados/as, acompañadas de cifras”, decontextualizadas, sin especificidad histórica. El refugiado y la refugiada dejan de ser personas particulares para convertirse en “víctimas generales o universales”. En ese sentido, “más que una

---

<sup>18</sup> *Forgotten Crisis Assessment 2014*, disponible en: [http://ec.europa.eu/echo/files/policies/strategy/fca\\_2013\\_2014.pdf](http://ec.europa.eu/echo/files/policies/strategy/fca_2013_2014.pdf).

<sup>19</sup> *POA 2014, Población refugiada saharai*, disponible en: <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Acci%C3%B3n%20Humanitaria/POA%20Poblaci%C3%B3n%20Refugiada%20Saharai%202014%20web.pdf>.

<sup>20</sup> Para estas coyunturas la ONU ha diseñado el concepto de “refugio prolongado”, definido por el ACNUR (2004), como “aquellas situaciones en las que los refugiados se encuentran en una situación de larga permanencia y de difícil solución, como en el limbo. Sus vidas pueden no estar en riesgo, pero sus derechos básicos y esenciales económicos, necesidades sociales y psicológicas siguen sin cumplirse después de años en el exilio. Un refugiado en esta situación a menudo es incapaz de librarse de la dependencia forzada de la asistencia extrema” (información disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bc00d.html>).

ética de la justicia, [la acción humanitaria] quiere poner en práctica una ética de la compasión” (citado en Langa, 2014: 15 - 24).

## **2. La ambigüedad del “discurso (político) humanitario” sobre el Sáhara**

### **2.1 El sintagma “crisis olvidadas”: breve análisis**

En el discurso político, el “lenguaje político”, se presenta como el lenguaje de la comunicación política, orientada a la persuasión y adhesión –emocional– de aquellos a los que va dirigida. El lenguaje político trata de las relaciones entre la política y la sociedad, apoyándose en determinados valores sociales compartidos, entre ellos el poder. El lenguaje político es, por tanto, lenguaje de poder. Es más, al considerar que se hace política hablando, con las palabras, el lenguaje político se constituye como “acto político”: la palabra en política es acción (Fernández Lagunilla, 1999).

En el marco del Análisis Crítico del Discurso, el texto se interpreta como práctica discursiva y práctica social que estructura áreas de conocimiento. El discurso no es solamente lo que se dice, sino un sistema de significación que corre por debajo de lo que se dice explícitamente. El discurso es el resultado de una combinación entre lo explícito y lo implícito, sea una conversación oral, un texto escrito o una imagen: de esa combinación nace el discurso como un conjunto de posibles significados que circulan en la sociedad.

Combinando las aportaciones del ACD y el modelo pragmatolingüístico propuesto en Fuentes (2000)<sup>21</sup> pretendemos destacar las estrategias de construcción de la imagen positiva del enunciador y consiguiente afiliación del receptor que subyacen en el mencionado sintagma “crisis olvidadas” .

---

<sup>21</sup> Fuentes (2000) propone una organización jerárquica del texto en la que se distinguen los siguientes planos:

- Lo enunciativo-modal, como manifestación del hablante en su discurso.
- La composición del texto en partes (macroestructura y superestructura).
- Dos estructuras: la informativa y la argumentativa, que son estructuras lingüísticas, surgidas de la relación con el hablante y su adecuación al oyente. Usan mecanismos lingüísticos y se manifiestan en ellos.
- La microestructura[...] (págs. 50 – 51).

Conforme a lo defendido en Van Dijk (1990), las estructuras totales, abstractas, necesitan de las palabras y las oraciones, para realizarse en un nivel local – la *microestructura* - más concreto, y “en este nivel local, también distinguimos entre el significado y su expresión en las estructuras superficiales, como la palabra, las frases, las cláusulas y las formas oracionales” (pág. 92).

A partir del nivel *microestructural* vamos a desarrollar el análisis del ambiguo sintagma “crisis olvidadas”, con el que la ECHO y, por consiguiente, la UE define la condición de los refugiados saharauis.

Bajo la forma “crisis”, el *DRAE* recoge:

**crisis.**

(Del lat. *crisis*, y este del gr. κρίσις).

[...]

2. f. Mutación importante en el desarrollo de otros procesos, ya de orden físico, ya históricos o espirituales.

3. f. Situación de un asunto o proceso cuando está en duda la continuación, modificación o cese.

[...]

7. f. Situación dificultosa o complicada.

De ahí que resulte paradójica o, más bien, contradictoria la combinación presentada en el sintagma.

La teoría de la enunciación, pues, nos resulta una magnífica auxiliar para explicar fenómenos enunciativos y polifónicos que no suelen tratarse en el análisis tradicional y que sin embargo facilitan el análisis de la práctica social y de la sociedad en cuestión. Si, por un lado, el sustantivo “crisis” está relacionado con la aceptación por parte del enunciador grupal y polifónico ECHO/UE del drama saharauí, del grave *impasse* en el que se empantana el “engranaje humanitario” en la región argelina de Tinduf, por el otro, el adjetivo “olvidadas” sugiere cierta despreocupación por parte de las mismas “instituciones humanitarias” al respecto. Denuncia y autojustificación se contraponen aquí solo aparentemente.

A este respecto, consideramos conveniente reflexionar sobre el modo en que la actividad comunicativa del enunciador –nivel *superestructural*– repercute en su

imagen. Acudimos, pues, a la definición de Hernández Flores (2013) de “efecto social positivo, negativo o neutro”, tipos de efectos que dan lugar a actividad de imagen de cortesía, descortesía y autoimagen. Si “la imagen social surge cuando entra el *otro* en el campo visual del *yo*” (182) el efecto social de la actividad comunicativa recaerá sobre la imagen de todos los interactuantes. La actividad de autoimagen se muestra cuando “el efecto es positivo en la imagen propia, lo cual, [...] sucede por fortalecimiento o realce (por ejemplo, el hablante muestra ante los demás su valía personal), protección (de un aspecto personal que esté en una situación comprometida) o reparación (el hablante se defiende de una mala valoración personal realizada por otro)” (Hernández Flores, 2013: 188).

En el caso del sintagma objeto de nuestro análisis, cabe destacar la presencia de dos tipos de imagen: la imagen de las autoridades de la UE y la de los saharauis. La primera, en tanto que “imagen institucional” (Fuentes, Alcaide, 2002), supone la superposición de la imagen de grupo a la interpersonal (Kristina Georgieva – ECHO – UE). El propósito subyacente en la enunciación es proyectar una imagen positiva del poder, del grupo y del individuo que lo ocupa. Por otro lado, la imagen del pueblo saharauí está vinculada a la del “refugiado”, en lo específico, al ya mencionado e “innovador” concepto de “refugio prolongado”<sup>22</sup> que, a su vez, remite al de “víctima” y, por consiguiente, a la “urgencia de rehabilitación”<sup>23</sup>.

En el sintagma “crisis olvidadas”, la actividad de autoimagen –mediante realce de la imagen del hablante– se llevaría a cabo “solo en parte”. Es decir, se disuelve en las inferencias positivas vinculadas al significado del sustantivo “crisis”. El enunciador, al emplearlo, insiste “emotivamente” en la gravedad de la condición de los refugiados saharauis y la denuncia para conseguir un mayor efecto en el receptor, efecto que, consecuentemente, repercute en su propia imagen. De esta manera, legítima

---

<sup>22</sup> Cfr. nota 21.

<sup>23</sup> En el “ECHO factsheet” de Septiembre de 2015 sobre “Algeria-Sahrawi Refugees”, concretamente en el apartado “Key messages”, se indica: “The tens of thousands of refugees living in five camps have little access to outside resources. *International aid continues to be necessary to their survival*” (disponible en: [http://ec.europa.eu/echo/files/aid/countries/factsheets/algeria\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/echo/files/aid/countries/factsheets/algeria_en.pdf), cursiva mía).

la afiliación del destinatario grupal –la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y los mismos saharauis en tanto que “receptor concreto, presente y mencionado” en el texto (Fuentes, 2000: 168)– al “endogrupo europeo”. Sin embargo, la presencia del adjetivo “olvidadas”, al suponer cierto intento de “autojustificación”, implica también una repercusión negativa en la imagen del hablante, la cual es afectada por su propio comportamiento. Así pues, las inferencias que se realizan en el proceso de comprensión del significado del adjetivo conllevan, en cierto grado, el ataque a la imagen del destinatario grupal y, por tanto, tienen un efecto negativo en la imagen del enunciador.

Desde un punto de vista argumentativo –nivel *macroestructural*– (Anscombe y Ducrot, 1994), al emplear el sintagma “crisis olvidadas”, el enunciador trata de orientar la interpretación del destinatario mediante argumentos aparentemente anti-orientados. Inferencias “opuestas” deberían llevar a conclusiones diferentes. Sin embargo, la “combinación inferencial” presentada en el sintagma –la cual remite a una base argumentativa o *topos* compartido por los participantes en el acto comunicativo, es decir, la falta de interés a nivel mediático y la dependencia total de la ayuda humanitaria por parte de la población saharauí– dirige el discurso hacia una única conclusión: la necesidad de la intervención –y, consiguiente injerencia económica y política –de la UE en los campamentos– y en los asuntos de la República Árabe Saharaui Democrática.

### **Conclusiones**

El presente trabajo no pretende agotar un tema tan amplio como los mecanismos discursivos que subyacen en la política económica que la Unión Europea realiza en el Sáhara Occidental. Sin embargo, sí puede considerarse el primero de los muchos pasos a darse en este marco de análisis.

El objetivo que ha guiado este estudio ha sido esclarecer la relación que vincula la política humanitaria de la UE –los (verdaderos) principios y los (falsos) intereses (Ruiz Miguel, 2013) que acaban justificando la “inacción política internacional” con la aportación de ayuda económica– a su manifestación discursiva.

Al clasificar la población saharauí bajo la denominación de “crisis olvidada”, la Unión Europea alimenta una “ética de la compasión” (Langa, 2014) que decontextualiza y niega especificidad histórica a los refugiados de los campamentos de Tinduf, “víctimas generales” del *impasse* del “engranaje” político y humanitario.

A este respecto, la teoría de la enunciación se revela extremadamente útil a la hora de destacar las ambigüedades subyacentes en el discurso humanitario de Europa. En la adopción del sustantivo “crisis” se hace patente la aceptación por parte del enunciador ECHO/UE del drama saharauí. De esta manera, el enunciador institucional consigue un mayor efecto emotivo en el receptor.

Sin embargo, al acudir al adjetivo “olvidadas” el mismo enunciador muestra cierta despreocupación al respecto. Los saharauíes, una vez más, figuran como víctimas de lo que Caratini (2006) define un “genocidio interior”, pues están encerrados en el tiempo, el tiempo de aquel “refugio prolongado” que alimenta el olvido.

A nivel argumentativo, destacamos como las instituciones europeas justifican la injerencia en la política y economía (inexistente) de la República Árabe Saharaí Democrática, pues hacen hincapié en el *topos* compartido de la falta de interés a nivel mediático y dependencia de la ayuda humanitaria por parte de los refugiados saharauíes, excusando, de alguna manera, su “refugio prolongado” y perpetuando la mencionada “ambigüedad temporal” de los campamentos.

## Bibliografía

- Anscombre, Jean-Claude y , Ducrot, Oswald. 1994.** *La argumentación en la lengua*. Madrid: Editorial Gredos.
- Caratini, Sophie. 2006.** “La prisión del tiempo: los cambios sociales en los campamentos de refugiados saharauis”, *Cuadernos Bakeaz*, 77, octubre de 2006.
- Fernández Lagunilla, Marina. 1999.** *La lengua en la comunicación política I: el discurso del poder*. Madrid: Arco Libros.
- Fuentes, Catalina. 2000.** *Lingüística pragmática y Análisis del discurso*. Madrid: Arco Libros.
- Fuentes, Catalina y Alcaide, Esperanza. 2002.** *Mecanismos lingüísticos de la persuasión*. Madrid: Arco Libros.
- Hernández Flores, Nieves. 2013.** “Actividad de imagen: caracterización y tipología en la interacción comunicativa”, *Sociocultural Pragmatics*, Volume 1, Issue 2, November 2013: 175 – 198.
- Langa, Laura. 2014.** “De los hijos e hijas de las nubes a sujetos humanitarios universales. Una exploración crítica sobre las actuaciones humanitarias en los campamentos de Tinduf, Argelia”, *IUDC-UCM*, Documento de trabajo nº 31, Diciembre 2014: 1-71.
- Ruiz Miguel, Carlos. 2013.** “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (Verdaderos) principios y (falsos) intereses”, en Palacios, F. (coord.), *El derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara occidental: del "ius cogens" al "ius abutendi"*. Navarra: Editorial Aranzadi.
- Soroeta, Juan. 2009.** “La Unión Europea y el conflicto del Sahara”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, Año 13, Núm. 34, septiembre-diciembre 2009: 823-864.
- Urruela, Águeda. 1995.** “El Parlamento Europeo frente al conflicto del Sahara Occidental”, *Papers*, 46, 1995: 107-120.
- Van Dijk, Teun A. 1990.** *La noticia como discurso*. Barcelona: Ediciones Paidós.



**Versluys, Helen. 2007.** “Explaining Patterns of Delegation in EU Humanitarian Aid Policy”, *Perspectives*, 28/2007: 63-84.

### **Fuentes**

**AECID**, *POA 2014, Población refugiada saharai*: <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Acci%C3%B3n%20Humanitaria/POA%20Poblaci%C3%B3n%20Refugiada%20Saharai%202014%20web.pdf>.

**Amnistía Internacional**, Informe de 2009, “Marruecos y Sahara Occidental”: <http://www.amnesty.org/es/region/morocco/report-2009>.

**Comisión Europea**, “Destinos de la ayuda humanitaria de la Comisión Europea en 2013”: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-13-15\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-15_es.htm).

**Comisión Europea**, *Forgotten Crisis Assessment 2014*: [http://ec.europa.eu/echo/files/policies/strategy/fca\\_2013\\_2014.pdf](http://ec.europa.eu/echo/files/policies/strategy/fca_2013_2014.pdf).

**Comisión Europea**, “Algeria-Sahrawi refugees”, *Echo factsheet*, September 2015: [http://ec.europa.eu/echo/files/aid/countries/factsheets/algeria\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/echo/files/aid/countries/factsheets/algeria_en.pdf).

**Diario Oficial de la Unión Europea**, *Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea*, 30/3/2010: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>.

**Parlamento Europeo**, *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*: [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf).

**Parlamento Europeo**, *Resolución de 13 de abril de 2005*: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P6-TA-2005-0137+0+DOC+PDF+V0//ES>.

**Parlamento Europeo**, *Resolución de 22 de octubre de 2013*: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0431+0+DOC+XML+V0//ES>.

**UN High Commissioner for Refugees (UNHCR)**, *Protracted Refugee Situations*, 10 June 2004: <http://www.refworld.org/docid/4a54bc00d.html>.